CONTRATO N°017-2010-ADQ-IPD-LIMA

PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

CONTRATO

ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL DE INVIERNO PARA DAMAS Y VARONES

Conste por el presente documento, el contrato de compra venta, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20135897044, con domicilio legal en Calle Tambo de Belén Nº 234 – Cercado de Lima, representada por don Jorge Alfaro Martijena, identificado con DNI Nº 06630652, y de otra parte la empresa **RENZ SAC**, con RUC Nº 20506859779, domicilio legal en Calle Veronese Nº 168, Oficina E, distrito San Borja, inscrita en la Partida Nº 11544663, Asiento A 0001 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por su Gerente General, doña Cristina Gonzales Torreblanca, identificada con DNI N° 41767413 según poder inscrito en la Partida Nº 11544663, Asiento C 00003, del Registro de Personas Jurídicas de Lima – Nombramiento de Mandatarios, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de julio 2010, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA Nº 005-2010-IPD/UL** para la "Adquisición de Uniformes Institucionales de Invierno para damas y varones", Ítems Nº 1: Uniforme para Damas; y, Nº 2: Uniforme para varones, a la empresa RENZ SAC cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a proveer conforme a las especificaciones técnicas que forma parte de las bases y la propuesta técnica:

Ítem Nº 1: Noventa y dos (92) uniformes para damas conforme al siguiente detalle:

a) Un (01) Uniforme para la zona cálida, compuesto de:
- Un (01) sacón en tela Barrington con código 190760-190
- Una (01) falda y un (01) pantalón en tela Barrington con código 280052-190

- **Noventa y un (91) Uniformes para el resto del país, compuesto de:**
- Un (01) sacón en tela Barrington con código 160871-140
- Una (01) falda y un (01) pantalón en tela Barrington con código 110050-190

b) Ciento ochenta y cuatro (184) blusas en seda mizuki, color plomo plata.
c) Noventa y dos (92) pullovers color plomo.

Ítem Nº 2: Ciento noventa y tres (193) uniformes para varones conforme al siguiente detalle:

a) Siete (07) uniformes para la zona cálida, compuesto de:
- Un (01) sacó en tela Barrington con código 190760-190
- Dos (02) pantalones en tela Barrington con código 280052-190

b) Ciento ochenta y seis (186) uniformes para el resto del país, compuesto de:
- Un (01) saco en tela Barrington con código 160871-140
- Dos (02) pantalones en tela Barrington con código 110050-190

c) Ciento noventa y tres (193) corbatas en polyester 100% tejida con diseño de plata.
d) Tres cientos ochenta y seis (386) camisas de popelina creditex (polyester 35% y algodón 65%), color plomo plata, de manga larga.
e) Ciento noventa y tres (193) pullovers color plomo;

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a Ciento sesenta y cuatro mil ciento seis con

RENZ SAC
CRISTINA GONZALES TORREBLANCA
GERENTE GENERAL

00/100 Nuevos Soles (S/. 164.106,00) a todo costo, incluido IGV, según detalle:

Ítem Nº 1: Uniformes para damas: Noventa y dos (92); por el monto de S/. 54.096,00 (Cincuenta y cuatro mil noventa y seis con 00/100 Nuevos Soles).

Ítem Nº 2: Uniformes para varones: Ciento noventa y tres (193); por el monto de S/. 110.010,00 (Ciento diez mil diez con 00/100 Nuevos Soles).

Este monto comprende el costo total del bien, que incluye transporte hasta el punto de entrega, seguros, gastos e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO[1]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en el plazo de **diez días,** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el día siguiente de firmado el contrato y culminara con el pago de la prestación.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA

EL CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes materia del presente contrato, en el plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de firmado el contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

EL CONTRATISTA entregó la Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado **Nº 32632**, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de fecha **05 de Agosto 2010**.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- Carta fianza **Nº 0011-0178-9800031202-19**, emitida por el **BBVA Banco Continental** por el monto **S/. 16.410,60**, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con vencimiento al **05 de octubre 2010**. Importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

- Carta fianza **Nº0011-0178-9800031210-12,** emitida por el **BBVA Banco Continental** por el monto **S/. 11.810,00** para garantizar el monto diferencial de la propuesta con vencimiento al **05 de octubre 2010**. Importe equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica, con vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

[1] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Estas garantías son emitidas por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Las garantías de fiel cumplimiento y diferencia de propuesta deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarla, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estará a cargo de la Unidad de Personal.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – Oficina General de Administración – JEFE – IPD

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **13 (Trece) meses.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

RENZ S.A.C. – CRISTINA GONZALES TORREBLANCA – GERENTE GENERAL

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA – JEFE

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – SECRETARÍA GENERAL

concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[2]

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de Agosto del 2010.

"LA ENTIDAD"
JORGE ALFARO MARTIJENA
Secretario General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

RENZ S A C
CRISTINA GONZALES TORREBLANCA
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"

[2] De conformidad con el artículo 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.